

Regg. 101
ATLAS-DAN-FVAR-013-003-16 1767
El presente Notario mediano por testimonio
amigo Juan de Guinea, Ver. y Por de este Lugar
de Villanueva, Como Requiere a Gaspar de Castrejal
na Ver. del, y Maiordomo actual de Fabrica de
su Iglesia Parroquial; Que respecto hauese sub-
tado y seguisse Hecho, enare D. Fran.º Xavier el
Carbona Cura Ben. en ella, con D.º Rodolfo Jph
Barona Verino de este expresado Lugar; Sobre el dho
de dnas Sepulcrales, que parecen ver y dize le corres-
ponden a este, en la dha Iglesia, sin avertim-
ento del Maiordomo Secular de fabrica, ni el de
los Religiosos, no obstante haueido soluzado
dho D.º Fran.º Xavier en Consejo publico, a que se
añade que Territorio este de los Allamamientos
tan Churianos que el mencionado D.º Rodolfo
Joseph, hizo así en el, como al recordado D.º Fran.º
Xavier, para curar el lugar, y lograr sin el, lo
que acada uno correspondiese, allamandose a la
enare de sus Respectivos Instrumentos, que tal-
mente couino en dho Consejo, cuya Circunstancia
obligo a sus Individuos, a estar con el dha Cura,
para que Combinase en el referido Allamam.
D.º Rodolfo Joseph, que le repudio, y en la dha

Conducen, a informarse, como el Encumbrado
Maordomo Secular de fabrica, de personas q^{as}
les pudiesen desengañar, de i de uian fomentar el
referido Pleito con dho D.ⁿ Fran.^{co} Xavier, e que
proximo la Resolucion que de ningun modo debi-
an interometerse, alo menos por Entones, en el
mencionado litigio, laque han seguido, y sin em-
bargo, ha Entendido el Regimiento, que D.ⁿ Fran.^{co}
Solis, que dho Maordomo actual de fabrica,
le Contribuia de sus fondos, para el Surtimiento
y gastos de dho Pleito, y represente para los
de la Satisfacion del Respeto, que esta Enten-
diendo en sus Puebas, no Sienta Justo q.^o Conyza
esta mira Cautela, le Requiere por ante mi
el presente Notario, dho Juan de Guinea, al
Jurado Gaspar de Carreterana, una, dos, tres, y las
demas veces en D.^{no} necesarias, En me de sus
Consejo y Des.^{os} Como tal hon, para q.^o de ningun
modo haga entrega de mis algunos correspond-
ientes adha fabrica, al nominado D.ⁿ Fran.^{co}
Xavier de Carbona, interin y hasta tanto, q.^o
an se prouea por Tribunal Competente, con
Intervencion de todos, o la mayor parte de

de *Phelipenses*, protestándole Como lo protesta, en el
Caso ve no Combener con este Requirim^{to}, y darion
en su Contravenion delas Cantidades que Soler^{to}
de fabrica, dho Dⁿ Fran^{co} Javier, quanto protestan
le Combenga, y lo Conduenao, para que nosele adm^{ta}
tan en Data, de las Lueltas que deuen dar, sin^a
que las haia de Suplir, y sean de su Cargo, y del
mencionado Dⁿ Fran^{co} y para quean Conue, y re^{ta}
quanto del Conduenao D^{ho}, hare dho D^{ho} este
quirimientos pidiendo lede con su Invenion el
respondiente Testimonio, y es el presente que
Firmo yo Manuel de Madaria Cont^o pp.
Ver^o de la Ciudad de Burgos, Residente en este
Lugar de Villanueva, en el adier y Ve^o de Agosto
mil Setecientos Sesenta y Siete.

Testimonio de Verdad.

Manuel de Madaria



